

**ACTA N° 79, QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE PANEL DE
EXPERTOS LEY N° 20.378**

ASISTENTES:

Panelistas: Juan Enrique Coeymans; José Tomás Morel; Patricio Rojas Ramos.

Gerente de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano: Julio Briones Molina.

Director de Transporte Público Metropolitano: Guillermo Muñoz Senda.

Abogada del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Paola Tapia Salas.

Fiscal del Directorio de Transporte Público Metropolitano: Denisse Ramírez Parra.

Secretario Abogado del Panel: Mario Esquivel Pavez.

Abogada de la División Legal de la Subsecretaría de Transportes: Luisa Barraza Gallardo

LUGAR: Moneda N° 975, sala de reuniones piso 6, Santiago.

FECHA: 24 de noviembre de 2014.

HORA: 18:15 hrs. a 19:30 hrs.

SESIÓN PANEL DE EXPERTOS

Se da inicio a la Sesión siendo las 18:15 hrs.

A continuación, el Secretario Abogado procede a hacer presente al Panel la Tabla de temas a tratar, enviada por el Presidente del Panel con la debida antelación.

**TABLA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA PANEL DE EXPERTOS
24 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Temas a tratar:

1. Aprobación de las Actas N° 77, de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, de 28 de octubre de 2014 y N° 78, de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de 7 de noviembre de 2014.
2. Exposición del Director de Transporte Público Metropolitano, Guillermo Muñoz Senda; de doña Denisse Ramírez Parra, Fiscal del Directorio de Transporte Público Metropolitano; y de doña Paola Tapia Salas, abogada del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre la necesidad de conciliar y ajustar la



determinación trimestral de la tarifa que fuera comunicada por el Oficio N° 6220, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Exposición por parte del Gerente de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:
 - 3.1 Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14 literal a) de la Ley 20.378.
 - 3.2 Proyección situación financiera sistema Transantiago.
4. Para discusión y decisiones:
 - 4.1 Sobre ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.
 - 4.2 Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema Transantiago.

Desarrollo Sesión:

1. De acuerdo al punto 1 de la Tabla, se someten a aprobación las Actas N° 77, de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria, de 28 de octubre de 2014 y N° 78, de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de 7 de noviembre de 2014.

A continuación, el Panel las aprueba por unanimidad y procede a su firma.

2. De acuerdo al punto 2 de la Tabla, hacen ingreso a la sesión don Guillermo Muñoz Senda, Director de Transporte Público Metropolitano; doña Denisse Ramírez Parra, Fiscal del Directorio de Transporte Público Metropolitano; doña Paola Tapia Salas, abogada del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y don Julio Briones Molina, Gerente de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

Los expositores señalan que se ha detectado que la trimestralidad de la determinación de la tarifa según fuera comunicada por el Oficio N° 6220, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debe ser conciliada y ajustada, en los términos que se indican en el Oficio N° 8546, de 2014 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que el Panel estudió en esta sesión.

El panel realiza algunas consultas las que son aclaradas entre los asistentes.

Terminadas las exposiciones, los profesionales citados se retiran de la sesión.

3. De acuerdo al punto 3.1 de la Tabla, procede a exponer don Julio Briones Molina, Gerente de Regulación y Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, respecto a los valores de los factores que componen la metodología de cálculo para determinar trimestralmente el ajuste de tarifas, según lo dispuesto en el artículo 14 letra a) de la Ley N° 20.378.

A continuación, en consideración al punto 3.2 de la Tabla, el profesional expone diversos antecedentes, presentando proyecciones de la situación financiera para el año 2014 ante distintos escenarios, considerando diversos factores.

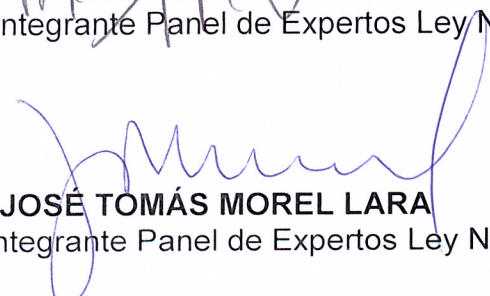
Finalmente, realizada la exposición, el profesional procede a retirarse de la Sesión.



4. El Panel estudia el Oficio N° 8546 ya citado, el cual, en resumen, establece que es necesario conciliar y ajustar para las próximas aplicaciones, las atribuciones contenidas en el artículo 14 literales a) y c) de la Ley N° 20.378, resultando que, excepcionalmente, para la próxima determinación del ajuste de tarifas, debiera considerar que éste se lleve a efecto durante el mes de diciembre de 2014, lo anterior debido a que la Ley N° 20.696 que modificó la Ley N° 20.378, no condicionó el cómputo del plazo a la fecha del último ajuste tarifario ni contempló norma especial respecto de la entrada en vigencia del artículo 14, literales a) y c).
Tratándose de una interpretación legal que hace el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Panel concluye que está fuera de su ámbito de atribuciones hacer cuestión alguna sobre el contenido del citado Oficio y por tanto resuelve que lo preceptuado en él debe ser incorporado a las determinaciones tarifarias del artículo 14 literales a) y c) de la Ley N° 20.378.
5. Respecto al punto 4.1 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, a la modificación introducida por la Ley N° 20.696, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos, así como el Oficio N° 5846, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Panel concluye que no corresponde para el mes de noviembre de 2014 efectuar un ajuste tarifario conforme al literal a) del artículo 14 de la Ley N° 20.378, procediéndose a la dictación de la Resolución N° 4, de 2014
6. En cuanto al punto 4.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, a la modificación introducida por la Ley N° 20.696, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos, así como el Oficio N° 5846, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se deja constancia que no corresponde para el mes de noviembre de 2014 efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
7. Sin haber más temas que tratar, los panelistas ponen término a la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, siendo las 19:30 horas.


JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378